



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA  
PROGRAMA IMPULSA PERÚ  
N° 002-2017-MTPE/3/24.3/CE

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR de fecha 19 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR de fecha 12 de abril de 2012, y el Decreto Supremo N° 013-2012-TR de fecha 15 de agosto de 2012, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, asistencia técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2015-TR de fecha 06 de mayo de 2015, se cambia la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Vamos Perú, por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

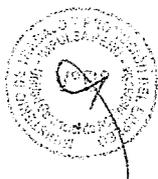
Que, por Decreto Supremo N° 008-2016-TR de fecha 26 de mayo de 2016, se modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 016-2011-TR, que crea el Programa y se constituye como Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, el artículo 72 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2015-TR de fecha 08 de septiembre de 2016, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006, Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución la autoridad que la citada normativa le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la autorización de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en éste;

Que, en tal sentido con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar marcha administrativa del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Titular de la Entidad, por lo que es necesario expedir el acto resolutorio correspondiente;





RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA  
PROGRAMA IMPULSA PERÚ  
N° 002-2017-MTPE/3/24.3/CE

Con las visaciones de los Gerentes de las Unidades Gerenciales de Administración, y Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Ley N° 27444 y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 008-2016-TR que modifica el Decreto Supremo N° 016-2011-TR que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades laborales "Vamos Perú, ahora denominado Impulsa Perú, en concordancia con el inciso h) del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 202-2012-TR que aprueba el Manual de Operaciones modificado por la Resolución Ministerial N° 215-2014-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en la Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, durante el año 2017, las siguientes facultades y atribuciones en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

**1. Facultades en materia de contrataciones del Estado:**

- a. Autorizar la convocatoria de todos los procedimientos de selección, de acuerdo con la normativa sobre Contrataciones del Estado.
- b. Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
- c. Ejercer la representación legal ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
- d. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual, previa opinión legal, de conformidad con las disposiciones de la normativa sobre la materia.
- e. Proponer la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por ley.
- f. Proponer la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras, hasta por el máximo permitido por Ley.
- g. Solicitar la ampliación de la certificación de crédito presupuestario para que el Comité de Selección pueda otorgar la buena pro a ofertas que superen el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, a que se refiere el artículo 54 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**2. Facultades en materia de Contrataciones del Estado, fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente:**

- a. Suscribir los contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, comunicaciones contractuales y resoluciones de contrato, referidas a contratación de bienes y servicios u obras, por montos inferiores o iguales al equivalente de 8 UIT.



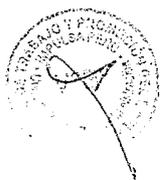
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA  
PROGRAMA IMPULSA PERÚ  
Nº 002-2017-MTPE/3/24.3/CE

**Artículo 2.- De la observancia de los requisitos legales**

La presente delegación de facultades, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**Artículo 3.- Responsabilidad Administrativa**

La delegación de facultades no exime la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.



**Artículo 4.- De la vigencia**

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2017.

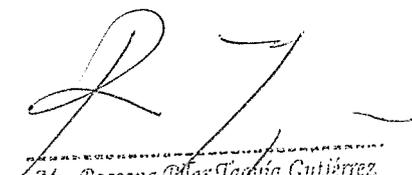
**Artículo 5.- De la Notificación**

Notificar la presente Resolución a la Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa.

**Artículo 6.- De la Publicación**

Disponer que la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, a través del área de Sistemas publique la presente Resolución en la página web del Programa.

Regístrese y comuníquese.

  
Mg. Rossana Pilar Taghía Gutiérrez  
COORDINADORA EJECUTIVA  
PROGRAMA NACIONAL IMPULSA PERÚ